| | | |
|---|---|---|
| IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | NÚMERO DE CONTRATO:<br>**050GYR001N04125-001-00**<br>NÚMERO INTERNO SAI: **S5M0015**<br>ADJUDICACIÓN DIRECTA<br>**No AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO (TOMOGRAFÍA)** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, **LABYMEDIC DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **"C. SAMUEL GARCÍA DE LA O"**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**I.** "**EL INSTITUTO**" declara que:

**I.1** Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción IV, inciso A), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **31,023** de fecha **03** de **diciembre** de **2024,** otorgada ante la fe del, **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** de la Notaria Número **Doscientos Cuarenta y Ocho** de la Ciudad de México, actuando como asociado el **Licenciado Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría número **Veintidós** de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-10122024-192742**, de fecha **10** de **diciembre** del año **2024;** manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C. [redacted], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.

**I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales 4.**17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.**, suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Juan Antonio Camacho González, en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C "**[redacted]**"**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

**I.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP",** así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b).**, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Sergio Raúl Díaz García**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [redacted], facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley del Seguro Social y de conformidad con el artículos 3, 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 36 y 36 bis, 40 segundo párrafo, 42 primer párrafo, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 28 fracciones I, II y III** correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **14** de **marzo** del **2025**, suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

**I.6** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta FINAT **51331003** con folio número **0000029791-2025** de fecha **26** de **febrero** de **2025** emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

**I.8** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **21,816 de fecha 12 de octubre de 2010**, pasada ante la fe del **Licenciado Antonio Hernández Díaz, Notario Público Número 5, del Distrito Notarial de Tabares en la Ciudad y Puerto de Acapulco**, **Guerrero**, denominada "**Labymedic de Mexico, S.A. de C.V.**", cuyo objeto social es, entre otras actividades, en la prestación de todos los servicios relacionados con laboratorios, entre otros, la práctica y elaboración de análisis y estudios clínicos, como: radiografías, ultrasonidos, rayos x, tomografías, colposcopia, papanicolau, endoscopia, densitometria, etc; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Guerrero, con el folio mercantil electrónico número **10835*17 de fecha 07 de junio del 2011.**

**II.2** El **C. Samuel García de La O**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **21,816 de fecha 12 de octubre de 2010**, pasada ante la fe del **Licenciado Antonio Hernández Díaz, Notario Público Número 5, del Distrito Notarial de Tabares en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero;** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LME101012MZ5.**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP".**

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la Ley Federal Del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años

y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.8** Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.9** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Universidad, No. 10 Interior Altos, Colonia Fraccionamiento Magallanes, Acapulco de Juárez, Código Postal 39670, Estado de Guerrero, Teléfono 74 44 85 11 82, correo electrónico labymedic2015@hotmail.com,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Prestación de **Subrogación de Servicios de Diagnostico de Laboratorio (Tomografía)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación Directa,** este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **ANEXO 1 (UNO)** | "Reporte SAI, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Servicio" |
| **ANEXO 2 (DOS)** | "Acta de Asignación, Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR",**" |
| **ANEXO 3 (TRES)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **ANEXO 4 (CUATRO)** | "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |
| **ANEXO 5 (CINCO)** | "Documento de Designación del Administrador del Contrato" |

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$44,137.93 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.),** que hace un total de **$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$689,655.17 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N),** más impuestos que asciende a **$110,344.83 (Ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N),** que hace un total de **$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **Subrogación de Servicios de Diagnostico de Laboratorio (Tomografía),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.-** Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno).** Que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de Contrato
- Numero de Fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización por el Administrador del Contrato

Estos Documentos serán entregados, al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes

IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar al **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago del servicio prestado o del bien entregado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **RLAASSP**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (**SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, y **Acta de Asignación** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará un plazo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

**SEXTA. VIGENCIA.-** "**LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de marzo del 2025** y hasta el **31 de mayo del 2025** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a **900** días de UMA, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, debiéndose insertar el texto siguiente:

**A)** Garantía de cumplimiento del contrato.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su

cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento),** del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "el instituto", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

**B)** El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**C)** Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso c.p. 39610.

**D)** El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

**a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

**b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

**c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

**e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

**A)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
**B)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
**C)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
**D)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato el **C. Dr. Juan Antonio Camacho Gonzalez, con R.F.C "CAGJ751207JU2", en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto,** de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al

presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO",** a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el apartado **TC-09 de los Términos y Condiciones** que se integra en el A**nexo 1 (Uno)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA´S), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-09 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo señalado en el apartado **TC-09 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, correspondiente por cada **cálculo de periodicidad de pena** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) señalados en el apartado **TC-09 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**

**DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento**) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema **FINAT**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cumplir **"EL PROVEEDOR".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a desconectar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que esta deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

**A)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

**B)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

**C)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

**D)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

**E)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

**F)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

**G)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

**H)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

**I)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

**J)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

**K)** En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

**L)** Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

**M)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

**N)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

**O)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO**", cuando sea extranjero, y

**P)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores **de "EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **Adjudicación Directa** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la **Adjudicación Directa**, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP".**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero el día **28 de marzo del 2025.** Quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

**"El Instituto"**
**Instituto Mexicano Del Seguro Social**

**"El Proveedor"**
**Labymedic de Mexico, S.A. de C.V**
**R.F.C. LME101012MZ5.**

**Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**
R.F.C. [redacted]
Representante Legal

Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.

**C. Samuel García de La O**
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos**

**Lic. Verónica Inés Ruacho Estrada**
R.F.C. [redacted]

Validó aspectos técnico-jurídicos, de conformidad con lo previsto en el punto 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Área Contratante**
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Administrador del Contrato**
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

**Mtro. Sergio Raúl Díaz García**
R.F.C. [redacted]

Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**Dr. Juan Antonio Camacho González**
R.F.C. [redacted]"

Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.

**ERM // GDCS // VABB**

**ANEXO 1 (UNO) "REPORTE SAI, ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**
**(REPORTE SAI)**

Clasif. Presp:
128001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO

PAGINA: 1
FECHA: 2025/03/18
HORA: 12:22:17 p. m.

REPORTE DEL CONTRATO:S5M0015

NO. DE CONTRATO: S5M0015 — CONCEPTO: 3557 Subrogación de Servs. Diag. Lab. — PARTIDA PRESUP: 2117
MONTO MINIMO: $275,862.07 — MONTO MAXIMO: $689,655.17 — MONTO DEVENGADO: $0.00
ADJUDICACION DIRECTA : AA-N-41-2025 — NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN — NO. DE COMPROMISO: PENDIEN
EDO. CONTRATO:

A N E X O 1

| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO |
|---|---|---|---|
| SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORAT | 1 | | $689,655.17 |

C O B E R T U R A

| UNIDADES | | MINIMO | MAXIMO | DEVENGADO |
|---|---|---|---|---|
| 129001200100 | Oficina Delegacional Gro Jefatura De Servicios De Prest | $275,862.07 | $689,655.17 | $0.00 |
| | TOTALES: | $275,862.07 | $689,655.17 | $0.00 |

Lic. Tania Uribe Miranda
Matrícula: 99123223
19/03/25 13:48 hrs.

## (ANEXO TÉCNICO)

Conforme al Artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público se solicita que el presente procedimiento de contratación sea en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado, mismo que se relaciona en el "Requerimiento" de esta convocatoria.

**AT-01.** Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

a) Del Servicio

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero a través del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" de la localidad de Acapulco de Juárez, requiere para brindar atención y atender la demanda de sus derechohabientes, contratar el servicio de tomografía, para sus pacientes que requieran del mismo.

### Descripción del servicio

Se requiere contratar los servicios de estudios a realizar con equipo de tomografía, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que radiquen o cuenten con equipo de tomografía, clínicas u hospitales con tomografía en la localidad de Acapulco de Juárez, el cual recibirá en el domicilio, donde tenga establecido su equipo, a los pacientes de los hospitales de las localidades citadas, con previa orden consignada en el formato normado de solicitud de servicios subrogados (Formato 4-30-2/03) (Anexo 1), con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

Se requiere contratar del proveedor un hospital, clínica o consultorio que cuente con equipo de tomografía y que recibirá en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones a los pacientes con previa orden consignada en la solicitud para la subrogación de servicios que para tal efecto expedirán los médicos tratantes o los directores de las unidades del instituto.

A fin de elaborar un mejor diagnóstico, obtener resultados más precisos y observar alteraciones en los tejidos, así como ayuda a detectar cáncer y otras patologías en los pacientes requiere el servicio de tomografía estudios: simple y contrastada según sea requeridas, mismas que contemplara:

1. La toma de imágenes (secciones secuenciales de una tomografía en proyecciones, mostrando concurrentemente tajadas a través de los planos transverso, sagital y coronal (izquierda a derecha)).
2. En placas tamaño 14 x 17 (pulgadas) con 8 a 12 exposiciones de cada una, en película para el efecto de
3. Primera calidad de marca reconocida en el mercado mundial.
4. Interpretación (por medico radiólogo certificado).
5. Impresión de resultados en (disco compacto).
6. Así como el registro de estudios por pacientes.

Los médicos especialistas, deberán requisitar el formato de solicitud de servicios subrogados (Formato 4-30-2/03) (Anexo 1), normado para tal fin, en el cual se solicitará los estudios de tomografía contemplados, mismos que deberán ser acorde al diagnóstico clínico y enviaran a los pacientes con el proveedor asignado, este formato deberá ser en original y copia, con vigencia de derechos actualizada, la vigencia se deberá certificar mediante sello de vigencia, fecha, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación, la cual se expedirá el mismo día que sea recibido por el médico que lo solicite, autorizado por el director y/o subdirector médico en la unidad médica correspondiente, una vez otorgado el servicio deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante de conformidad de haber recibido el servicio. El sello de vigencia no deberá ser mayor a 2 días de la fecha en la que recibió atención el paciente.

Al término de cada mes se realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por el médico tratante y de esta forma el Director de la Unidad autorice la factura por los estudios únicamente solicitados

**CUADRO 1: UNIDADES MÉDICAS POR LOCALIDAD REQUIRENTES DEL SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO (TOMOGRAFÍA).**

| UNIDAD MÉDICA | LOCALIDAD | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" | ACAPULCO DE JUÁREZ | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO. |

**ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS**

El instituto requiere servicios de tomografía para el ejercicio 2025, el proveedor adjudicado deberá realizar la cantidad de estudios de tomografía requeridos por el médico especialista, son los siguientes.

| Unidad Médica | Servicio |
|---|---|
| Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN SIMPLE |
| | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN SIMPLE Y CONTRASTADA |
| | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN CONTRASTADA |

Para todos los casos, el instituto presentará a los pacientes con la solicitud de , que se indicara en el formato de solicitud de servicios subrogados (Formato 4-30-2/03) **(Anexo-1) en original y copia** con vigencia de derechos actualizada, la cual expedirá el médico especialista responsable del servicio, en la unidad y debidamente acreditada por director de la unidad y/o subdirector médico, con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

- Este formato deberá ser en original y copia
- Este formato deberá estar foliado con número consecutivo
- Acompañado con constancia impresa de vigencia de derechos actualizada la cual se puede expedir de forma presencial o en línea de la página:https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/vigencia; de forma presencial, los derechohabientes deben acudir a las áreas de afiliación vigencia de las subdelegaciones o en las ventanillas de archivo clínico de la unidades de medicina familiar (UMF) de adscripción en caso de no poder emitirla.
- El formato se expedirá el mismo día que sea recibido por el médico que lo solicite.
- El formato deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante de conformidad de haber recibido el servicio.
- El formato lo expedirán los médicos tratantes, coordinadores médicos y autorizados por el director o subdirector de turno de la unidad.
- El formato de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03) debidamente autorizada, será el único documento mediante el cual se refieran y se acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- Al término de cada mes la unidad médica realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por el médico tratante y de esta forma el director de la unidad médica autorice la factura por los estudios únicamente solicitados.

Requisitos indispensables de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) deberá estar indispensable requisitado y firmado de acuerdo con lo solicitado en cada campo, y con especial cuidado en los siguientes datos:

- Fecha de elaboración del formato.
- Número de afiliación completo con agregados.
- Rama de seguro que afecta
- Sello de vigencia, con fecha máxima de expedición de 72 horas al momento de recibir el servicio.
- Diagnóstico y resumen clínico.
- Servicios a subrogar, (especificar) especificación del tipo de estudio o servicio a realizar; que deberá ser igual al/los que se encuentren estipulados en este contrato.

- Una vez prestado el servicio el proveedor debe requisitar el recuadro "Constancia de recepción del servicio". El proveedor deberá poner especial cuidado de verificar que la firma de recepción de los servicios coincida con la firma de la identificación oficial INE que presente el paciente y/o personal responsable de él.

**AT-02.** Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 BIS Fracción II y 34 de la LAASSP, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

Para la prestación del Subrogación de Servicios de Diagnostico de Laboratorio (Tomografía), el proveedor deberá contar con lo siguiente:

- Sistema de alarmas.
- Detectores de humo.
- Extintores o equipo contra incendio en sitios visibles, con recarga vigente y que el personal sepa utilizarlo.
- Iluminación de emergencia.
- Película de protección de cristales.
- Capacitación.
- Salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia o con dispositivo de fácil operación.
- Programa interno de protección civil
- Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
- Licencias y dictámenes, incluyendo el visto bueno de protección civil municipal o estatal.
- Señalización.
- Rutas de evacuación con y pasillos libres de obstáculos y puntos de reunión.
- Puertas internas

**Como parte del servicio el proveedor se obliga a**:

**Para la prestación de los servicios subrogados de tomografía, el proveedor deberá dar las características mínimas de equipo, infraestructura física, mobiliario y equipamiento que deberá de contar la unidad del proveedor ganador.**

- El equipo del proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características:

  - Unidad de tomografía de alta definición, de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo.
  - Sala de exploración, sala donde se coloca al paciente para su diagnóstico.
  - Sala técnica de trabajo del equipo, destinada al equipamiento electrónico que hace posible el funcionamiento del equipo.
  - Sala de control, la cual deberá contar con el ordenador del sistema, monitores, equipamiento y alarmas y estaciones de trabajo que permita realizar las reconstrucciones multiplanares.
  - Que cuente con sistema de registro de imágenes.
  - Deberá contar con equipo de reanimación y oxígeno.
  - La unidad deberá tener dirección del establecimiento (consultorio u hospital o estudios de diagnóstico), sitio exacto, teléfono, correo electrónico, con capacidad resolutiva día /pacientes de al menos ocho pruebas.
  - El establecimiento deberá de contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades de diagnóstico propias de establecimiento.

- Se deberá tomar en cuenta las especificaciones de estructura que permitan a las personas con discapacidad el acceso, tránsito y uso de camillas en el establecimiento.

- Al menos (5) cinco extinguidores, dos ambientes, cámaras de vigilancia y deberá de contar con áreas físicas de apoyo siguientes: (1) área de recepción, (1) sala de espera, (2) sanitarios
- Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público y señalización de salidas de emergencia.

- Las salas de espera con por lo menos 8 asientos confortables y clima, con las facilidades que permitan el arribo, entrada, salida y traslado seguro en el establecimiento, así como aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a establecer en coordinación con los directivos del hospital de "EL INSTITUTO", la formalización del acta de entrega-recepción del primer día de la vigencia, donde se asentará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones establecidas en el contrato.

- "EL PROVEEDOR" deberá aceptar cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" con motivo y por necesidades del servicio a la distribución de los servicios contratados, a través de los titulares de la unidad y/o de la jefatura de servicios de prestaciones médicas.

- Los proveedores adjudicados deberán entregar a la unidad al inicio del ejercicio, constancia vigente emitida por la dependencia de protección civil de la localidad, en la cual indiquen que el establecimiento en el que prestará sus servicios a la población derechohabiente del instituto cumple con las medidas de seguridad establecidas para garantizar la integridad física de los derechohabientes., sitio exacto, teléfono, correo electrónico.

- El servicio deberá de ser otorgado en el gabinete tomografía del proveedor, el cual deberá estar ubicado dentro de la localidad en la que participe, y deberá atender a los derechohabientes del instituto que acudan, mediante el uso y control del formato establecido.

El proveedor deberá contar como mínimo con los siguientes puntos por hospital:

**A)** 1 (un) médico radiólogo titulado.
**B)** **2** (dos) técnicos radiólogos debidamente certificados o tener diploma de radiólogo.
**C)** **1** (una) asistente de recepción al gabinete o consultorio
**D)** Documentación del personal médico(s) y radiólogo(s) especialista(s) en la que conste que se encuentran certificado(s) por el por el consejo mexicano de radiología e imagen.
**E)** El prestador del servicio es único responsable de las obligaciones derivadas materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social de los contratos de trabajo con su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.
**F)** En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el prestador del servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.
**G)** En materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social "EL PROVEEDOR" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Requisitos y autorizaciones

1. Acreditar que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o del alta en el SAT en el caso de personas físicas.
2. Licencia(s), expedida(s) por la secretaria de salud estatal y /o municipal.
3. Contar con su registro patronal ante el IMSS vigente, para brindar los servicios de seguridad social a su personal y deberá presentar carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio, además deberá mantener afiliado al seguro social al 100% del personal a su cargo, que preste el servicio durante vigencia del contrato; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción i de la ley del seguro

social y al artículo 13, segundo párrafo, del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

4. Entregar informe detallado y mosaico fotográfico que muestre que cuentan con la infraestructura, el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta licitación serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
5. Atender las disposiciones que emita "EL INSTITUTO", en el sentido de que, por caso fortuito o fuerza mayor, suspenda la prestación del servicio contratado conforme al contenido del Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los médicos tratantes de la unidad deberán requisitar el formato de solicitud de servicios subrogados (**formato 4-30-2/03**) normado para tal fin, en el cual se solicitará los servicios, contemplados, mismos que deberán ser acorde al diagnóstico clínico y enviarán a los pacientes con el proveedor asignado.

- Este formato deberá ser en original y copia
- Con vigencia de derechos actualizada,
- Se expedirá el mismo día que sea recibido por el medico lo solicite,
- Deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante de conformidad de haber recibido el servicio.
- En la unidad médica solicitante se deberá certificar mediante sello de vigencia, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación.
- El sello de vigencia no deberá ser mayor a 2 días de la fecha en la que recibió atención el paciente.
- Este documento lo expedirán los médicos tratantes, coordinadores médicos y autorizados por el director o subdirector de turno de la unidad.
- El formato de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03) debidamente autorizada, será el único documento mediante el cual se refieran y se acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- Al término de cada mes la unidad médica realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por el médico tratante y de esta forma el director de la unidad médica autorice la factura por los estudios únicamente solicitados.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO (TOMOGRAFÍA) (REQUERIMIENTO)**

**PARTIDA 01**

| PARTIDA | UNIDAD MÉDICA REQUIRENTE | LOCALIDAD | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|
| 01 | **HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "Vicente Guerrero"** | ACAPULCO DE JUÁREZ | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO. |

EL MÁXIMO DE ESTUDIOS PODRÁN REALIZARSE SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL MONTO DEL CONTRATO Y MENSUALMENTE SE PODRÁN REALIZAR CUANTIFICACIÓN DEL GASTO A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS DE ESTUDIOS.

| "HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "Vicente Guerrero" | | |
|---|---|---|
| Partida | Estudios | Vigencia |
| 01 | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN SIMPLE | A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025. |

| **"HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "Vicente Guerrero"** | | |
|---|---|---|
| Partida | Estudios | Vigencia |
| | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN SIMPLE Y CONTRASTADA | |
| | TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR REGIÓN CONTRASTADA | |
| EL SERVICIO OTORGADO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025, LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA SOLICITADAS, SERAN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. | | |

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

| UNIDAD MÉDICA QUE REALIZARA EL ENVÍO | DIRECCION | RESPONSABLES | LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "Vicente Guerrero" | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO. | DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD | EN LAS INSTALACIONES Y DOMICILIO QUE OFERTE DEL LICITANTE GANADOR. |

B) DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.

**NO APLICA.**

**AT-03.** Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los servicios solicitados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones

Durante la prestación del servicio, personal del instituto puede realizar en cualquier momento una verificación visual aleatoria en las instalaciones y domicilio que oferte el licitante, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

**AT-04.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

**a) Normas solicitadas.**

**Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002,** salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

**b) Cumplimiento**

**I.** Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la norma o especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA. Deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; debiendo enviar copia de este al instituto.

**II.** En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un consultorio u hospital o estudios de diagnóstico acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses**.**

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: (2)

**SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS ( 4-30-2/03)**

DELEGACION/ UMAE: (1) FECHA: (3) DÍA MES AÑO

| UNIDAD MEDICA: (4) | PACIENTE: |
|---|---|
| CLAVE PRESUPUESTAL: | NOMBRE: (5) |
| TIPO Y NÚMERO: | SEXO: M F |
| LOCALIDAD: | NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO |
| SERVICIO QUE DERIVA: | CURP: |
| NOMBRE: (6) | RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: (9) |
| DIRECCIÓN: | RT EG MAT IV PEN SpFAM |
| | VIGENCIA DE DERECHOS (10) |
| TIPO DE SERVICIO | |
| ORDINARIO: (7) URGENCIA: | |
| MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8) | |
| CS FP FE FI | |

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: (11)

GRUPO A SUBROGAR: (12)

| | | |
|---|---|---|
| CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: | CONSULTA ESPECIALIDADES | CONSULTA DENTAL |
| HOSPITALIZACIÓN MÉDICA | HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA | MATERNO INFANTIL |
| AUX DE DX EN LABORATORIO | AUX DE DX EN GABINETE | AUX DE TRATAMIENTO |

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)

| CANTIDAD | ESPECIFICAR: |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

PROVEEDOR (14)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

| | ELABORÓ (15) | Vo.Bo JEFE DE SERVICIO (16) | AUT. DIRECTOR UNIDAD (17) |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | | | |
| MATRÍCULA | | | |
| FIRMA | | | |

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ (18)

NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCIÓN: TEL:
FECHA: FIRMA:

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

| NO. DATO | ANOTAR |
|---|---|
| 1 DELEGACIÓN Y UMAE | EL NOMBRE DE LA, DELEGACIÓN O UMAE DE LASCUALES DEPENDE LA UNIDAD MÉDICA. |
| 2 FOLIO | EL NÚMERO CONSECUTIVO QUE CORRESPONDA, ESTRUCTURADOS DE SEIS DÍGITOS; DE IZQUIERDA A DERECHA, LOS CUATRO PRIMEROS SERÁN CONTINUOS UTILIZANDO CEROS A LA IZQUIERDA PARA NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, LOS DOS SIGUIENTES SERÁN LOS DOSÚLTIMOS DÍGITOS DE LA TERMINACIÓN DEL AÑO RESPECTIVO. SU CORTE SERÁ POR AÑO NATURAL.<br><br>NOTA: DEBERÁ PROCURARSE SEA PREIMPRESO. EL DATO SERVIRÁ A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA EL CONTROL DIARIO DE LAS SOLICITUDES QUE SE EXPIDAN Y SU CORRELACIÓN CON LA ESTADÍSTICA MENSUAL QUE SE GENERE CON BASE EN LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PAGADOS. |
| 3 FECHA | CON NÚMEROS ARÁBIGOS EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE SOLICITA EL SERVICIO. SI EL DATO ES DE UN DÍGITO, ANTEPONER UN 0. PARA REFERIR EL AÑO, INVARIABLEMENTE SE UTILIZARÁN CUATRO DÍGITOS. (EJEM. 08-02-2002). |
| 4 UNIDAD MÉDICA | LA CLAVE PRESUPUESTAL, EL TIPO, NÚMERO Y SU LOCALIDAD. (EJEM. UMF 4, SAN MATEO DEL MAR, OAX.). |
| 5 PACIENTE | LOS DATOS QUE IDENTIFICAN AL PACIENTE COMO SON: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y EL O LOS NOMBRES, SEXO Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU AGREGADO Y SU CURP. |
| 6 SERVICIO QUE DERIVA | EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DONDE SE GENERA LA SOLICITUD DEL SERVICIO (CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA FAMILIAR O ESPECIALIDAD, URGENCIAS, CIRUGÍA, MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA O GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y EN SU CASO, LA SUB-ESPECIALIDAD). |
| 7 TIPO DE SERVICIO | CON UNA X ORDINARIO O URGENTE, DE ACUERDO CON LA OPORTUNIDAD CON LA QUE DETERMINE EL MÉDICO TRATANTE DEBE RECIBIR EL SERVICIO EL PACIENTE. |
| 8 MOTIVO DE SUBROGACIÓN | CS: CARENCIA DEL SERVICIO, FP: FALTA DE PERSONAL, FE: FALTA DE EQUIPO O DESCOMPUESTO, FI: FALTA DE INSUMOS. |
| 9 RAMO DE SEGURO QUE | CON UNA X EL RECUADRO QUE CORRESPONDA, APOYÁNDOSE DE LOS MEDIOS PROPICIOS PARA SU ADECUADA IDENTIFICACIÓN, INCLUSIVE CON INTERROGATORIO AL PACIENTE O SU ACOMPAÑANTE. (RT: RIESGO DE TRABAJO; EG: ENFERMEDAD GENERAL MAT MATERNIDAD; IV: INVALIDEZ Y VIDA; PEN: PENSIONADO; SPFAM: SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA). |
| 10 VIGENCIA DE DERECHOS | EMISIÓN IMPRESA DE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS LA CUAL SE OBTIENE EN LÍNEA O PRESENCIAL QUE HACE EL ÁREA DE CONTROL DE PRESTACIONES ANTES DEL VISTO BUENO DEL JEFE DE SERVICIO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO. |
| 11. DIAGNÓSTICO O DATOS | EL NOMBRE DE LOS PROCEDIMIENTOS O LOS DIAGNÓSTICOS DE CERTEZA O PRESUNCIONAL, O TODOS AQUELLOS SIGNOS O SÍNTOMAS QUE SUSTENTEN LA |

| | |
|---|---|
| | SOLICITUD DEL SERVICIO, LOS CUALES SERÁN EVALUADOS Y SANCIONADOS EN SU OPORTUNIDAD POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO Y/O EL DIRECTOR O ENCARGADO DE LA UNIDAD MÉDICA. |
| **NO. DATO** | **ANOTAR** |
| 12 GRUPO A SUBROGAR | CON UNA X EN EL GRUPO A SUBROGAR QUE CORRESPONDA EL ESTUDIO A PRACTICAR EJEMPLO: TOMOGRAFÍA PERTENECE A AUXILIARES DE DIAGNOSTICO GABINETE. |
| 13 SERVICIO (S) A SUBROGAR | LA CANTIDAD Y EL TIPO DE SERVICIO QUE SE REQUIERE PRACTICAR AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN. |
| 14 PROVEEDOR | EL NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA, CON BASE AL REGISTRO DE PROVEEDORES QUE ELABORE CADA UNIDAD MÉDICA. |
| 15 ELABORÓ | NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN. |
| 16 VO. BO. JEFE DE SERVICIO | NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA. |
| 17 AUT. DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD | NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O DE QUIEN ÉL DESIGNE. |
| 18CONSTANCIA DE QUE EL | DATOS GENERALES DEL PACIENTE, FAMILIAR O RESPONSABLE QUE SERVICIO SE RECIBIÓ FIRMARÁ DESPUÉS DE RECIBIR EL SS. |

(**TÉRMINOS Y CONDICIONES)**

**a) TIPO DE CONTRATACIÓN**

Se realizará contratos abiertos de conformidad con el Artículo **47** LAASSP y **85** de su Reglamento, el presupuesto mínimo y máximo que se estipula en el "**Requerimiento**" el cual forma parte de la presente convocatoria.

**b) VIGENCIA**

A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de mayo del 2025.

## TC-01 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de los servicios por partida, la asignación corresponderá a "**una sola fuente de abasto**".

## TC-02 AGRUPACIÓN DE SERVICIOS

Para el presente procedimiento de contratación conforme al numeral 29 Frac. XII de la LAASSP dichos servicios subrogados de Tomografía pueden ser contratados de manera agrupada en **1 partida.**

## TC-03 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo **36** de la **LAASSP**, se evaluará de manera binaria por lo que se procederá a evaluar técnicamente y los proveedores deberán cumplir con las características y especificaciones de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación de algún contrato será el precio más bajo.

## TC-04 LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

- Acreditar que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o del alta en el SAT en el caso de personas físicas
- Programa de protección civil y brigadas aprobado por la autoridad de protección civil de la localidad.
- Licencia(s) sanitaria o responsable sanitario), expedida(s) por la secretaria de salud estatal y /o municipal; número, vigencia; indicando número, fecha de expedición, vigencia, nombre y cargo de la persona física o moral a la cual esta expedido y dirección.
- Fecha de expedición, en caso de aplicar, del registro sanitario correspondiente.
- Licencias que aplican a su establecimiento por giro comercial (R.F.C., No. Registro patronal IMSS, permiso ayuntamiento, aviso de funcionamiento).
- Su registro patronal ante el IMSS debe estar vigente, para brindar los servicios de seguridad social a su personal y deberá presentar carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio, además deberá mantener afiliado al seguro social al 100% del personal a su cargo, que preste el servicio durante vigencia del contrato; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción I de la Ley del Seguro Social y al artículo 13, segundo párrafo, del reglamento de

la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización., cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- Especificaciones sobre espacio, diseño, instalaciones, servicios, condiciones ambientales, almacén, limpieza y acceso.
- Que el personal esté debidamente acreditado con título y cedula profesional y estar certificado

**TC-05** FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

**a)** El proveedor deberá presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, que permita corroborar las especificaciones técnicas requeridas y la presentación de los equipos a mostrar, estos se deberán presentar en idioma español, para cada partida en que participe y estar plenamente identificados señalando en su caso marca, modelo y/o número de parte de que se trate del servicio de que se trate, mismos que deberán coincidir con los de su propuesta técnica y económica.

Entregar informe detallado y mosaico fotográfico que muestre que cuentan con la infraestructura, el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

**TC-06** MUESTRAS Y MÉTODO DE PRUEBA E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARA.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento.

**TC-07** VISITAS A INSTALACIONES

a) VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No se requiere de visita a las instalaciones institucionales

b) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

Una vez adjudicado el servicio subrogado, los proveedores se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, quien podrá efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores, a fin de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones

**TC-08** CONDICIONES, PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES DE PAGO

9.1 Condiciones de entrega del servicio:

**b)** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los Servicios Subrogados de Tomografía a los pacientes que envíe la unidad médica del Instituto, en la localidades correspondientes, los Licitantes ganadores recibirán en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones; a los pacientes remitidos por la unidad médica asignada con previa orden consignada en el formato normado de solicitud de servicios subrogados **(formato 4-30-2/03)**, debidamente acreditada por el Director de la unidad médica, y relación de estudios de tomografía a realizar.

- Este formato deberá ser en original
- Este formato deberá estar foliado con número consecutivo
- Acompañado con constancia impresa de vigencia de derechos actualizada la cual se puede expedir de forma presencial o en línea de la página: https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/vigencia; de forma presencial, los derechohabientes deben acudir a las áreas de afiliación vigencia de las subdelegaciones o en las ventanillas de archivo clínico de las unidades de medicina familiar (UMF) de adscripción, en caso no de poder emitirla.
- El formato **formato 4-30-2/03** deberá entregarse a la Unidad para su resguardo.
- El formato se expedirá el mismo día que sea recibido por el médico que lo solicite.

- El formato deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante de conformidad de haber recibido el servicio.
- El formato lo expedirán los médicos tratantes, coordinadores médicos y autorizados por el director o subdirector de turno de la unidad.

I. El servicio se otorgará a los pacientes que determinen los médicos tratantes en la unidad médica del Instituto.
II. Los estudios de tomografía se realizarán diariamente según lo determine el médico tratante.
III. Se requiere que los pacientes del Instituto acudan al Establecimiento de tomografía del licitante asignado a la UMF, sin cargo extra para el Instituto, presentando el formato de subrogación **(formato 4-30-2/03)** el cual será entregado al proveedor después de solicitado el servicio.
IV. Los proveedores deberán contar con el equipo necesario para la realización de los estudios registro de muestras, separación y conservación, y maquilado hasta la entrega de resultados especificados.
V. Las pruebas deben incluir: el suministro de insumos, reactivos, consumibles, accesorios asociados, equipo idóneo necesario para la toma de tomografía en la unidad indicada.
VI. Deberá tener un control y orden para cada material, reactivos, equipos u objetos diversos mínimos necesarios.
VII. Los resultados de las tomas de tomografía realizadas a nuestros derechohabientes serán entregados en las instalaciones del proveedor al paciente, en un lapso no mayor a 24 horas después de realizadas las pruebas, durante la vigencia del contrato.
VIII. Los proveedores deben contar con personal técnico de tomografía, debidamente capacitado, para para la toma y procesamiento de las tomas, atendiendo a nuestros derechohabientes con trato amable y respetuoso.
IX. Deberá contar con el equipo necesario y reactivo para la realización de los exámenes especificados.
X. Que las pruebas sean realizadas por mecanismos de tipo cuantitativos y con reactivos autorizados de marcas reconocidas por la NOM Y LA FDA.
XI. La presentación de los servicios será en la unidad médica, debiendo garantizar el proveedor o prestador del servicio, que la toma se conserve en condiciones óptimas.
XII. Los proveedores entregarán los resultados directamente al paciente recabando la firma de recibido o al personal de la unidad según determine el director de la unidad
XIII. Los reportes de los resultados deberán contener **Nombre, Firma** y **No. de Cedula Profesional** del personal que realizo los estudios y responsable del servicio.
XIV. El establecimiento subrogado deberá contar con un área física necesaria, para un número de pacientes que se atienden y el volumen de tomas que procesa.
XV. El espacio que se usa como área de trabajo debe ser ideal (el que permita trabajar sin roces físicos entre el personal y el equipo para que puedan trabajar y el equipo pueda manipularse sin interferencia en el trabajo).
XVI. "EL INSTITUTO" requiere que los registros obtenidos por derechohabiente se conserven por los proveedores durante el periodo de vigencia del contrato.
XVII. La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad de "EL INSTITUTO" y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.
XVIII. Los proveedores se obligan a presentar un informe mensual a la unidad médica asignada, que les corresponda, de los servicios otorgados durante este período, en formato EXCEL, que deberá contener relación de asegurados a los cuales se les otorgaron servicios con los siguientes datos: Nombre de asegurado, Numero de seguridad social, Edad, Tipo de pruebas realizadas (descripción), Precio unitario, Precio Total con IVA y numero de factura, el cual la deberá entregar en forma escrita al Director Médico

### 9.2 HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

Los horarios en los que el proveedor prestará sus servicios para la unidad médica serán los siguientes:

| PARTIDA | UNIDAD MÉDICA REQUIRENTE | DIRECCIÓN | DÍAS LABORALES | | | | | | | HORARIOS [1] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo | |
| 1 | HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1 "Vicente Guerrero" | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD | x | x | x | x | x | x | x | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GUERRERO. | | | | | | | | |

[1]EL HORARIO ES ESTABLECIDO POR LA UNIDAD MÉDICA

**9.3 CONDICIONES DE PAGO**

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto a través de las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato, validaran previamente las facturas, en caso de discrepancia, el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien, en el concepto de penas convencionales.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL INSTITUTO" efectuara el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, CP 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

Si "EL PROVEEDOR" solicita el abono en una cuenta contratada a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO), "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Así mismo "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos

de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

## TC-09 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, Fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 Fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) PENAS CONVENCIONALES

El instituto de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el instituto aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI FINAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cumplir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores sobre los pagos que esta deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, en el supuesto siguiente.

*La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:*

***PCA** = %D X NDA X VSPA.*
*DÓNDE:*
***%D**=PORCENTAJE DETERMINADO POR CADA DÍA DE ATRASO DE LO INCUMPLIDO. PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*
***PCA** = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.*
***NDA** = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.*
***VSPA** = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.*

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS |
|---|---|---|---|
| Otorgar el servicio diario ininterrumpido desde el inicio de la vigencia del contrato. | La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales, | Se penalizará con 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso. | Jefe de servicio o coordinador clínico de la unidad médica, administrador |
| Cuando se interrumpa el servicio por fallas en sus equipos el servicio diario a partir del inicio de la vigencia del contrato. | Por cada día de atraso que no otorgue el servicio a partir de la falla de sus equipos, | Se penalizará con 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento por el monto de los servicios prestados con atraso | Jefe de servicio o coordinador clínico de la unidad médica, administrador |
| Otorgar el servicio dentro del horario establecido por la unidad medica | Por cada paciente que no reciba atención de servicio de dentro del horario establecido | Se penalizará con 2.5% (dos punto cinco por ciento) al monto de la factura del mes, sin incluir IVA, en el periodo que incumpla o en meses posteriores hasta que se cubra la penalización. | Jefe de servicio o coordinador clínico de la unidad médica, administrador |
| Otorgar el servicio con trato amable y respetuoso, de calidad y calidez por parte del personal del servicio | Por cada paciente que reciba mal trato en la atención de servicio subrogado a partir del inicio del contrato. | Se penalizará con 2.5% (dos punto cinco por ciento) al monto de la factura del mes, sin incluir IVA, en el periodo que se presente evidencia o queja por el maltrato por parte del paciente ante personal del IMSS. | Jefe de servicio o coordinador clínico de la unidad médica, administrador |

**b) PENAS DEDUCTIVAS**

De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integrarán el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no otorgados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo a lo establecido en los Artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. De las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente.

| • Concepto u obligación | • Niveles de servicio | • Unidad de medida | • RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS |
|---|---|---|---|
| • La entrega de resultados urgentes no podrá exceder; | • 24 horas posteriores después de haber realizado el estudio | • 10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del estudio programado | • Administrador de la unidad médica, director de la unidad médica, jefe de servicio o coordinador clínico de la unidad médica |

| • Responsable de calcular penas convencionales y deducciones |
|---|
| • **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** |

**TC-10** MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proveedor deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad de que en caso de algún incidente en la prestación del servicio otorgado, se compromete a pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la ley en la materia, sin perjuicio de que el prestador del servicio de inmediato restituya al instituto todas las cantidades que eroguen por este concepto.

Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferta no presentan los vicios ocultos.

**TC-11** GARANTÍAS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

1. **Garantía de cumplimiento de contrato "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
2. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza.
3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
4. El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a **900** días UMA vigente en el distrito federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, mediante **cheque certificado** o **de caja**, **depósito de dinero** constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA., debiéndose insertar el texto siguiente:

**I.** **Garantía de cumplimiento del contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "EL INSTITUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

**II.** El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**III.** Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

**IV.** El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.

Para el caso específico de los OOAD, se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**Ejecución de la póliza de fianza**

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimento. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

**a.** Se rescinda administrativamente este contrato.

**b.** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

**c.** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

**d.** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

## TC-12 FORMA DE PAGO

CUENTA: 51331003 Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de Contrato
- Numero de Fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización por el Administrador del Contrato

Estos Documentos serán entregados, al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma, Numero 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

## TC-13 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Verificará el cumplimiento del contrato, dará seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el acta de entrega-recepción (evidencias) e informando al área contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

**RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS PARTICIPANTES.**

a) El titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como área requirente, designará por escrito al director de la unidad, en base al numeral de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, auxiliar del administrador del contrato el cual será corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.; vigilara que se lleve a cabo el servicios de acuerdo a lo contratado y dará cumplimiento al contrato que se emita, así como lo establecido en el anexo técnico y normatividad vigente en la materia por este servicio, además de ser responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del servicio.

B) El administrador en la unidad médica fungirá como responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificarán que durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el servicio.

C) Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el Director de la unidad médica correspondiente, el médico responsable del servicio y Administrador de la Unidad, deberán coordinarse con el proveedor.

D) El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado al paciente del instituto sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.

E) Vigilarán que el personal de salud: médico, enfermera, asistente médica, trabajador(a) social y el personal técnico- médico de la unidad otorgarán atención a él (la) paciente respetando sus derechos humanos y sus características individuales.

F) El equipo de supervisión dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el OOAD llevará a cabo las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento del servicio en las instalaciones del proveedor, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

**CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.

- Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato.
- Si el proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "el proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Cuando el proveedor ceda parcial o totalmente los derechos del presente contrato a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- En caso de que el proveedor se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en el otorgamiento del servicio

## TC-14 MECANISMO DE SUPERVISIÓN

El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado se lleve a cabo a través de sus auxiliares en la unidad conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.

**(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo 22 (Veintidós)

Lugar y calendario de la entrega de bienes y/o prestación del servicio

Acapulco de Juarez, Gro. a 11 de marzo de 2025.

*Adjudicación directa número No. AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025*

| PARTIDA | UNIDAD MÉDICA REQUIRENTE | DIRECCIÓN | DÍAS LABORALES | | | | | | | HORARIOS ' |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Lunes | Martes | Miercoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo | |
| 1 | HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1 "Vicente Guerrero" | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO. | x | x | x | x | x | x | x | LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |



2025 Año de La Mujer Indígena



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/USJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

## ANEXO FORMATO

## FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENAS DEDUCTIVAS

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del **2025**

**Nombre**
*Cargo*
*y Administrador del Contrato No XXXXXXX*
P R E S E N T E

**Asunto:** Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXXX**
Proveedor: **XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

| No. | % Deducción aplicable | Unidad de medida | Comentario / observación | Documento soporte |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

**Nombre y firma**
*Titular o Encargado de Área Requirente*

**Con Copia Para.:**

- Minutario

## FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del **2025**

**Nombre**
*Cargo*
*y Administrador del Contrato No XXXXXXX*
P R E S E N T E

**Asunto:** Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXX**
Proveedor: **XXXXXX,**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

| No. | % de pena aplicable | Unidad de medida | Comentario / observación | Documento soporte |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

**Nombre y firma**
*Titular o Encargado de Área Requirente*

**Con Copia Para.:**

- Minutario

**ANEXO 2 (DOS)**
**ACTA DE ASIGNACIÓN**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| Acta de Asignación |
|---|
| Adjudicación Directa Nacional |
| **Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |
| Objeto del procedimiento: |
| **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** |

Esta Acta de asignación se formula de conformidad con lo establecido en Artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la Convocatoria de la **Adjudicación Directa Nacional** registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el Número: **AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** relativa a la **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"**

**A.F.-01 Presentación.**

En la Ciudad de **Acapulco, Guerrero**, siendo las **09:00** horas del día **14 de marzo de 2025,** en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,** ubicada en: **Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero**, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Asignación de la Adjudicación indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante, así como del Área Técnica y/o Requirente que al final firman la presente Acta de Asignación.

En cumplimiento a lo que establece el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley del Seguro Social y de conformidad con el artículos 3, 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 36 y 36 bis, 40 segundo párrafo, 42 primer párrafo, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 28 fracciones I, II y III de su Reglamento y las y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29, 35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y 51 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Legal, Técnica y Económica.

**A.F.-02 Evaluación legal.**

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Carina Tornez Reyes, Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C. Tania Uribe Miranda, Compradora de Bienes y Servicios**, de conformidad al FO-CON-09, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada administrativamente por el Área Contratante. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la(s) proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la misma como causas de desechamiento,



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

| Acta de Asignación |
|---|
| Adjudicación Directa Nacional |
| **Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |
| Objeto del procedimiento: |
| **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** |

posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

**A.F.-02.1** Relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon legalmente.

No existen propuestas desechadas en este rubro.

**A.F.-02.2** Relación de participantes cuyas propuestas resultaron solventes legalmente.

| No | Nombre | Descripción | Resultado de la Evaluación Legal |
|---|---|---|---|
| 1 | Labymedic de México S.A. de C.V. | Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía) | Solvente |

**A.F.-03** Evaluación técnica.

La Evaluación Técnica, con fundamento en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Técnica y/o Requirente, **Dra. Blanca Azucena Javier Palma, Jefa del Servicio de Rayos X del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero"**; de conformidad al **FO-CON-11**, se hace constar que se dio lectura de esta en presencia de los asistentes al presente Acto de Asignación

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la(s) proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

**A.F.-03.1** Relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon técnicamente.

No existen propuestas desechadas en este rubro.

**A.F.-03.2** Relación de participantes cuyas propuestas resultaron solventes técnicamente.

| No | Nombre | Descripción | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|---|
| 1 | Labymedic de México S.A. de C.V. | Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía) | Si cumple técnicamente, ya que la propuesta del licitante si cumplió con lo solicitado con las especificaciones técnicas, requeridas en el anexo técnico y términos y condiciones |



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/USJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| Acta de Asignación |
|---|
| Adjudicación Directa Nacional |
| **Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |
| Objeto del procedimiento: |
| **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** |

| No | Nombre | Descripción | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|---|
| | | | plasmados en la presente convocatoria. |

**A.F.-04** Evaluación económica.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas que cumplen legal -administrativamente y resultaron solventes técnicamente. Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el artículo **37 de la Ley y los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, y 4.2.2.1.17 del Manual,** es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del Área Contratante **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Carina Tornez Reyes, Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y C. Tania Uribe Miranda, Compradora de Bienes y Servicios**, haciendo constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es **Binario** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 36 segundo párrafo de la LAASSP y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en las bases de la Convocatoria.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante de conformidad con el punto anterior.

Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

**A.F.-04.1** Relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon económicamente.

No existen propuestas desechadas en este rubro.

**A.F.04.5** Asignación:

Por ser la propuesta solvente, más convenientes para el Estado, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones Legales-Administrativas establecidas en la convocatoria No. **AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025,** para la **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el contrato al licitante que a continuación se menciona, y se detalla.

El suministro será conforme a las características del anexo técnico, requerimiento, términos y condiciones proporcionados por el área requirente y técnica; es de resaltar que las cantidades del requerimiento son



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

**Acta de Asignación**

Adjudicación Directa Nacional

**Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025**

Objeto del procedimiento:

**"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"**

exclusivamente referenciales para efectos de la evaluación económica y no necesariamente reflejan los requerimientos del IMSS, por lo que de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la LAASSP y 85 de su Reglamento, los contratos derivados del presente procedimiento de contratación serán abiertos, de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo asignado para cada una de las partidas, los cuales se ejercerán considerando el precio unitario ofertado:

| PARTIDA | LICITANTE ASIGNADO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| 1 | Labymedic de México S.A. de C.V. | Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía) |

Partida No. 1
Localidad por la que participa: Acapulco de Juárez, Gro.

| No | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MÉDICA | LOCALIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO S/I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION SIMPLE | HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1 "VICENTE GUERRERO" | ACAPULCO DE JUÁREZ | 1 | $ 2,000.00 |
| 2 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION SIMPLE Y CONTRASTADA | | | 1 | $ 5,000.00 |
| 3 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION CONSTRASTADA | | | 1 | $2,900.00 |

El servicio será presentado conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe total mínimo es de **$275,862.07 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe total máximo adjudicado es de **$689,655.17 (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

| No. | Número de contrato | Monto máximo | % de fianza | Monto de la fianza indivisible | Tipo de fianza |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 050GYR001N04125-001-00 | $ 689,655.17 | 10 % | $ 68,965.17 | Indivisible |

**A.F.5.0 PARTIDAS DESIERTAS**

No existen partidas desiertas.



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



## Acta de Asignación

Adjudicación Directa Nacional

**Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025**

Objeto del procedimiento:

**"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"**

### A.F.-5.1 SEÑALAMIENTOS

Una vez analizado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el (los) Licitante(s), la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la **Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas**, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 56 último párrafo de la LAASSP, y el Artículo 104 de su Reglamento** se comunica a los participantes que la(s) proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del estado de Guerrero durante las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados o inhabilitados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://www.dof.gob.mx/ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra sujeto a sanciones.

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Adjudicación Directa causarán efecto a **partir del 15 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2025**, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La LAASSP.

"En cumplimiento al artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa en este acto que se llevó a cabo la validación de los proveedores impedidos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la consulta realizada el **14 de marzo de 2025**, en la página https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/#/rupc-core/admin-impedidos, donde se observó que los licitantes participante en el procedimiento de contratación no se encuentra impedidos para realizar la contratación con el Instituto Mexicano del Seguro Social"

### A.F.-5.2 CIERRE DEL ACTA DE ASIGNACIÓN

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del **Artículo 37 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de este Oficio en: **Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero,** en donde se fijará



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

| Acta de Asignación |
|---|
| Adjudicación Directa Nacional |
| **Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |
| Objeto del procedimiento: |
| **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** |

copia de la carátula del Oficio o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx . Este procedimiento sustituye a la notificación personal. De conformidad con el **Artículo 26**, décimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado escrito de interés en participar en esta Adjudicación Directa y manifestará su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Asignación consta de **07 (siete)** hojas, incluyendo **01 (una)** hoja como anexo de la verificación de proveedores no sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Asignación del procedimiento de Adjudicación Directa referido, y se cierra la presente Acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia del mismo, siendo las **14:00** horas del día **14** de **marzo** de **2025**.

A.F.-5.3 ASISTENTES AL EVENTO Y FIRMA DE LA ACTA DE FALLO

A.F.-5.4 POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza | Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |
| Lic. Carina Tornez Reyes | Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |
| Tania Uribe Miranda | Compradora de Bienes y Servicios | |
| Dra. Blanca Azucena Javier Palma | Representante Técnico | |

----------**FIN DEL ACTA**----------



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

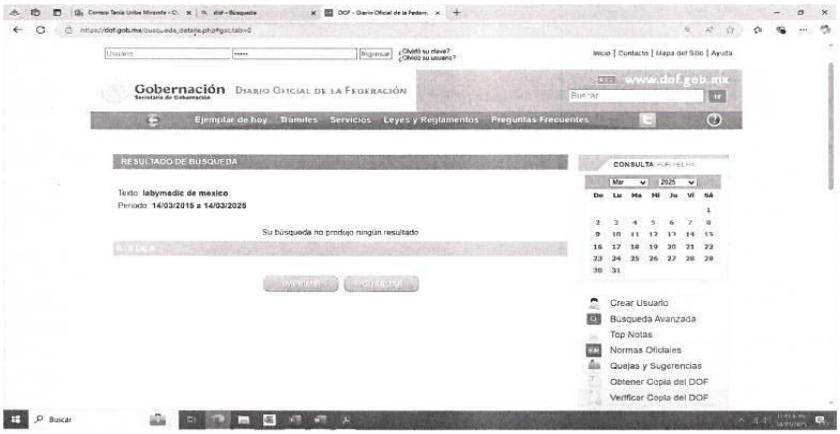
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| **Acta de Asignación** |
|---|
| Adjudicación Directa Nacional |
| **Procedimiento No.: AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025** |
| Objeto del procedimiento: |
| **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"** |

Anexo 1
Revisión de proveedores sancionados






**(ANEXO 2 (DOS)**
**(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR")**

ANEXO 10 PROPUESTA ECONOMICA

FECHA: 11 DE MARZO DE 2025

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL LICITANTE<br>LABYMEDIC DE MEXICO S.A. DE C.V. | Nº EVENTO: No. AA-50-GYR-050GYR001-N-41-2025<br>Nº PROVEEDOR: 0000-127354 |
| DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD No. 10 ALTOS, FRACC. MAGALLANES 39670, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | |
| RFC: LME101012MZ5 | FAX: N/A |
| TELEFONO: 744 485 1281 | CORREO ELECTRÓNICO: LABYMEDIC2015@HOTMAIL.COM |
| ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA (XX) MEDIANA ( ) GRANDE ( ) | |

DENOMINACION DEL BIEN Y / O SERVICIO A CONTRATAR: SERVICIO SUBRROGADO DE TOMOGRAFIA

PARTIDA No. 1, LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA: ACAPULCO DE JUAREZ, GRO

| CONCECUTIVO | DECRIPCION | UNIDAD MEDICA | LOCALIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION SIMPLE | HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1 "VICENTE GUERRERO" | ACAPULCO DE JUÁREZ | 1 | $ 2,000.00 |
| 2 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION SIMPLE Y CONTRASTADA | | | 1 | $ 5,000.00 |
| 3 | TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR REGION CONSTRASTADA | | | 1 | $2,900.00 |

NOTA: LOS PRECIOS MOSTRADOS NO INCLUYEN I.V.A.

EL SERVICIO SE OTORGARA CONFORME A LO SOLICITADO EN ENEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

SAMUEL GARCIA DE LA O

## ANEXO 3 (TRES)
## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000029791-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 12 | Guerrero |
| | 129001 | Oficina del OOAD GUERRERO |
| | 200100 | Jefatura De Servicios De Prest |
| Concepto: | 51331003 Subrog servs diagnóstico y laboratorio, Of. 279 tomografía HGR No.1. | |
| Fecha Elaboración: | 26/02/2025 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 800,000.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 120501 Centro de Costos: 200207
COG 3390104

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 276.5 | 84.0 | 84.0 | 355.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 311.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GUERRERO

CAMPECHANO LÓPEZ ANA MARIA

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

**ANEXO 4 (CUATRO)**
**"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio**: _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____(Número de oficio y fecha)
**Beneficiaria:**
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio**: _____.
**Dependencia contratante:** _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio**: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
**Datos de la póliza**:
**Número**: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.
**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
**Naturaleza de las Obligaciones**: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___**%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

**(La "Afianzadora o la "Aseguradora")** acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.
**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**
**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y

por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**
**"La Beneficiaria"** podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

## ANEXO 5 (CINCO)
## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Oficio No. 129001 200100/**0283**/2025

Acapulco de Juárez, Guerrero, a **26** de febrero del **2025**

**Mtro. Sergio Raúl Díaz García**
Titular de la Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
P r e s e n t e

Atención: **Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16 Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. **01-SPM-043/2025**

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Juan Antonio Camacho Gonzalez, Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud,** como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-043/2025**, para la **"Subrogación de Servicios de Diagnóstico de Laboratorio (Tomografía)"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Dr. Juan Antonio Camacho Gonzalez**
Cargo: Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.
Correo electrónico: juan.camachog@imss.gob.mx
Teléfono: 744 4823031
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

**Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato**

| Nombre | Cargo | Área de Adscripción en el IMSS | Domicilio Institucional | RFC | CURP | Correo electrónico/teléfono | Firma de Aceptación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Carlos Angel Esteban | Director | Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" | AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO. | [redacted] | | carlos.angeles@imss.gob.mx Tel: 744 445 5355 | |



2025 Año de La Mujer Indígena



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Submunerial 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/USJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Nota**: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ÁREA REQUIRENTE

**Dr. Ángel Gómez Carbajal**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



2025 Año de La Mujer Indígena



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 Subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.